

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de octubre de 2015

<u>- ORDENANZA Nº 2212/15 - </u>

VISTO:

El expediente Nº 0489, generado a requerimiento de la señora Méndez Sabina Aurora, con fecha 18/02/2011 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que la señora Méndez Sabina Aurora, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 23 de septiembre de 2015, la titular del expediente presto conformidad para la adjudicación del lote 2 de la manzana 135 de la zona VIII de uso residencial, el que cuenta con una superficie aproximada de 360,73 m2, todo ello mediante acta de conformidad,;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1º: Adjudicar en venta a la señora SABINA AURORA MENDEZ, DNI Nº 32.842.269, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 2, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos sesenta con setenta y tres metros cuadrados (360,73m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, en la suma de pesos treinta (\$ 30,00) por cada metro cuadrado, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 2102/14 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 913.-

India del News

Sice/o Deliberation

María del Carrien GUEHNEHO Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante

PRESIDENTES

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante de Andacolle



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de octubre de 2015

- ORDENANZA Nº 2212/15 -ANEXO

